COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN DE OFERTA
PROCESO DE MÍNIMA CUANTÍA No. MR-IMC-032-2026

Señora
JEIMMY ALEJANDRA RAMÍREZ RINCÓN
Representante legal
L&A COMERCIAL S.A.S.
NIT. 900.805.304-4
Sogamoso - Boyacá

ASUNTO: ACEPTACIÓN DE OFERTA - PROCESO DE MÍNIMA CUANTÍA NO. MR-IMC-032-2026 - CONTRATO DE SUMINISTRO NO. MR-CSUM-013-2026.

Respetada señora:

JULIO CÉSAR RUBIANO CASAS, en calidad de Alcalde Municipal de Ráquira - Boyacá y ordenador del gasto, actuando en nombre y representación del MUNICIPIO DE RÁQUIRA, acepta expresa e incondicionalmente la oferta presentada por L&A COMERCIAL S.A.S. dentro del Proceso de Mínima Cuantía No. MR-IMC-032-2026, de conformidad con el informe de evaluación final publicado el treinta y uno (31) de agosto de 2026.

Esta aceptación se expide con fundamento en el numeral 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y el artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 1860 de 2021. En consecuencia, la oferta aceptada y esta comunicación constituyen el contrato estatal para todos los efectos legales.

El informe de evaluación final verificó que L&A COMERCIAL S.A.S., identificada con NIT 900.805.304-4 y representada legalmente por JEIMMY ALEJANDRA RAMÍREZ RINCÓN, identificada con cédula de ciudadanía No. 46.379.027 de Sogamoso, cumple los requisitos jurídicos, técnicos, de experiencia y económicos exigidos, y presentó la oferta de menor precio por QUINCE MILLONES SESENTA Y CUATRO MIL PESOS ($15.064.000) M/CTE. En consecuencia, el contrato se regirá por las siguientes condiciones:

CLÁUSULA PRIMERA. DEFINICIONES

DENOMINACIÓN DEL CONTRATO	CONTRATO DE SUMINISTRO NO. MR-CSUM-013-2026
CONTRATANTE:	MUNICIPIO DE RÁQUIRA NIT: 891801244-0
CONTRATISTA:	L&A COMERCIAL S.A.S.
NIT:	900.805.304-4
REPRESENTANTE LEGAL:	JEIMMY ALEJANDRA RAMÍREZ RINCÓN
IDENTIFICACIÓN:	46.379.027 DE SOGAMOSO
OBJETO:	SUMINISTRO DE DOTACIÓN PARA LOS FUNCIONARIOS DE LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE RÁQUIRA - BOYACÁ, CORRESPONDIENTE A LA VIGENCIA 2026
VALOR:	QUINCE MILLONES SESENTA Y CUATRO MIL PESOS ($15.064.000) M/CTE
PLAZO	EL PLAZO DE LA EJECUCIÓN DEL PRESENTE CONTRATO SERÁ DE SEIS (6) MESES CONTADOS A PARTIR DEL ACTA DE INICIO O HASTA EL 30 DE DICIEMBRE DE 2026
SUPERVISOR:	SECRETARIA DE GOBIERNO

CLÁUSULA SEGUNDA. OBJETO El objeto del contrato es: "SUMINISTRO DE DOTACIÓN PARA LOS FUNCIONARIOS DE LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE RÁQUIRA - BOYACÁ, CORRESPONDIENTE A LA VIGENCIA 2026".

CLÁUSULA TERCERA. ALCANCE Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS LA CONTRATISTA suministrará la dotación destinada a doce (12) servidores públicos de la Alcaldía Municipal, nueva, de primera calidad, en las cantidades, especificaciones, tallas individualizadas y condiciones de entrega previstas en los estudios previos, la invitación pública y la oferta aceptada. Los bienes y precios unitarios aceptados son los siguientes:

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	ESPECIFICACIÓN TÉCNICA	CANT.	V. UNITARIO	V. TOTAL
1	Vestidos para dama (chaqueta y pantalón)	Chaqueta tipo blazer totalmente forrada, forro 100% poliéster, diseño a la cadera, cuello redondo, manga larga tres cuartos, abierta, corte princesa y en diferentes colores; pantalón de alta calidad.	14	$385.000	$5.390.000
2	Camisa blanca para dama	Camisa blanca clásica, manga larga con abotonadura y cuello V con botones; escudo municipal bordado en hilo policromía en la parte delantera izquierda, según indicación de supervisión.	6	$110.000	$660.000

3	Blusas para dama	Blusa de buena caída, en material fresco y diferentes colores.	8	$110.000	$880.000
4	Zapatos para dama	Tacón medio, material externo en cuero, material interno textil o sintético y suela sintética.	14	$140.000	$1.960.000
5	Pantalón para caballero tipo formal	Composición 77% poliéster, 20% viscosa y 3% elastano; forro 55% poliéster y 45% viscosa; forro de mangas 100% poliéster.	11	$100.000	$1.100.000
6	Camisas para caballero	Camisa casual en algodón, cuello regular, manga larga y escudo municipal bordado en hilo policromía en la parte delantera izquierda.	6	$110.000	$660.000
7	Zapatos para caballero	Material interior 70% cuero y 30% textil; material exterior en cuero.	6	$140.000	$840.000
8	Traje para caballero (chaqueta y pantalón)	Vestido de dos piezas en tela jean nacional, con escudo municipal bordado en hilo con los colores del diseño suministrado por la entidad.	5	$150.000	$750.000
9	Chaqueta para caballero	Chaqueta institucional impermeable o antifluido, con dos bolsillos laterales, bolsillo interno, cremallera central hasta cuello tipo tortuga y forro térmico fleece.	5	$105.000	$525.000
10	Camiseta para caballero	Camiseta tipo polo, en algodón 100% grueso, colores variados, con bolsillo delantero y escudo municipal bordado en hilo policromía.	10	$97.400	$974.000
11	Botas para caballero	Bota de seguridad en cuero.	5	$130.000	$650.000
12	Botas para caballero	Bota de seguridad con punta de acero.	5	$135.000	$675.000
VALOR TOTAL DEL CONTRATO					**$15.064.000**

PARÁGRAFO. Las tallas, medidas, asignación individual y marcación con el nombre de cada servidor serán verificadas y autorizadas por la supervisión antes de la elaboración o entrega de los bienes. Los precios incluyen todos los costos directos e indirectos, transporte, cargue, descargue, impuestos, tasas, contribuciones y demás erogaciones necesarias para la ejecución integral del objeto contractual.

CLÁUSULA CUARTA. VALOR El valor total del contrato es de QUINCE MILLONES SESENTA Y CUATRO MIL PESOS ($15.064.000) M/CTE, incluidos todos los impuestos, tasas, contribuciones, costos directos e indirectos y demás erogaciones a cargo de LA CONTRATISTA.

CLÁUSULA QUINTA. FORMA DE PAGO EL MUNICIPIO pagará el valor del contrato mediante pagos parciales, de acuerdo con los bienes efectivamente entregados a satisfacción y previa aprobación de la supervisión. Para cada pago, LA CONTRATISTA presentará el acta parcial y/o recibo final, factura de venta o cuenta de cobro, certificación de cumplimiento, soportes de pago de seguridad social y parafiscales cuando haya lugar, e informe de los elementos suministrados con evidencia fotográfica.

PARÁGRAFO PRIMERO. Los pagos se efectuarán dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la radicación de la factura o cuenta de cobro, junto con la acreditación de los requisitos exigidos, la entrega a satisfacción y la disponibilidad de recursos del MUNICIPIO.

PARÁGRAFO SEGUNDO. LA CONTRATISTA autoriza las deducciones, retenciones, estampillas y gravámenes municipales o legales a que haya lugar.

CLÁUSULA SEXTA. PLAZO Y LUGAR DE EJECUCIÓN El plazo de ejecución será de seis (6) meses, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de ejecución. El lugar de ejecución y entrega será el Municipio de Ráquira - Boyacá, en el sitio que indique la supervisión.

CLÁUSULA SÉPTIMA. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DE LA CONTRATISTA Además de las obligaciones derivadas de la esencia y naturaleza del contrato, de la ley y de los documentos del proceso, LA CONTRATISTA se obliga a:

1. Cumplir el objeto contractual en las cantidades, calidades, especificaciones técnicas y precios unitarios aceptados.
2. Tomar las tallas y medidas de los beneficiarios en las instalaciones de la Alcaldía Municipal, según la programación de la supervisión.
3. Entregar las prendas y elementos en perfectas condiciones, debidamente empacados, identificados con el nombre de cada funcionario y ajustados a la talla correspondiente.
4. Garantizar la calidad de las prendas y demás elementos de dotación por un término mínimo de tres (3) meses.
5. Reponer, por su cuenta y en un término máximo de cinco (5) días hábiles desde el requerimiento de la supervisión, los bienes defectuosos, con fallas, manchas, pérdida de color o que no cumplan las especificaciones.
6. Aceptar el rechazo de los elementos que no cumplan las condiciones técnicas y efectuar los cambios solicitados por la supervisión.
7. Asumir el transporte, cargue, descargue y entrega de los bienes hasta el lugar indicado por EL MUNICIPIO.

8. Mantener durante la ejecución los precios ofertados, sin reconocimiento de reajustes por costos, impuestos, transporte u otros conceptos.
9. Presentar oportunamente las facturas o cuentas de cobro con los soportes requeridos para trámite de pago.
10. Cumplir las obligaciones fiscales, tributarias, de seguridad social y parafiscales que le correspondan.

CLÁUSULA OCTAVA. OBLIGACIONES ADMINISTRATIVAS DE LA CONTRATISTA LA CONTRATISTA se obliga igualmente a:

1. Obrar con autonomía, lealtad y buena fe, evitando dilaciones o entrabamientos en la ejecución contractual.
2. Atender las instrucciones impartidas por la supervisión e informar por escrito cualquier circunstancia que afecte la correcta ejecución del contrato.
3. Acreditar durante la ejecución el pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales, cuando corresponda.
4. Guardar confidencialidad sobre la información que reciba con ocasión de la ejecución contractual.
5. Responder por los actos u omisiones que ocasionen perjuicios al MUNICIPIO o a terceros y reparar los daños derivados del incumplimiento.
6. Asumir los impuestos, tasas, contribuciones y demás gastos causados por la celebración, ejecución y liquidación del contrato.
7. Suscribir oportunamente el acta de liquidación y las modificaciones que llegaren a ser necesarias.
8. Cumplir los requisitos de legalización y aportar los documentos exigidos por EL MUNICIPIO dentro del término que se le indique.

CLÁUSULA NOVENA. OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO EL MUNICIPIO se obliga a:

1. Pagar oportunamente el valor del contrato, una vez verificados los requisitos establecidos para cada pago.
2. Exigir a LA CONTRATISTA la ejecución idónea y oportuna del objeto y el cumplimiento de las especificaciones técnicas.
3. Ejercer la supervisión general del contrato y suministrar oportunamente la información requerida para su ejecución.
4. Adelantar las gestiones para el reconocimiento y cobro de sanciones, perjuicios y demás acciones a que haya lugar.
5. Resolver las peticiones presentadas por LA CONTRATISTA en los términos legales y contractuales aplicables.

CLÁUSULA DÉCIMA. SUPERVISIÓN La supervisión de la ejecución y cumplimiento del contrato estará a cargo de DEISY YINETH SALINAS PÁEZ, Secretaria de Gobierno del Municipio de Ráquira, o quien haga sus veces. La supervisión verificará la calidad, cantidad, tallas, marcación, entrega de los bienes y el cumplimiento integral de las obligaciones de LA CONTRATISTA, y expedirá las certificaciones requeridas para el trámite de pago.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. GARANTÍAS En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015, y teniendo en cuenta y la forma de pago, para cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento el proponente deberá allegar garantías para el presente proceso de selección a favor del MUNICIPIO, la garantía única de cumplimiento otorgada a través de una compañía de seguros o entidad bancaria cuya póliza matriz esté aprobada por la Superintendencia Bancaria que ampare los siguientes riesgos:

1. Cumplimiento: en cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, con vigencia igual al término de ejecución del contrato y CUATRO (4) meses más, contados a partir de su perfeccionamiento.

2. Calidad del servicio: equivalente al veinte (10%) del valor total del contrato, por el termino de ejecución del contrato cuatro (4) meses más.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. APROPIACIÓN PRESUPUESTAL El pago del valor contractual se encuentra respaldado por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 26000172 del veintiocho (28) de mayo de 2026, expedido por la Secretaría de Hacienda Municipal, con cargo al rubro 2.1.2.02.01.002.01 - Dotación.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. INDEPENDENCIA Y RESPONSABILIDAD DE LA CONTRATISTA LA CONTRATISTA ejecutará el contrato con sus propios medios y bajo su exclusiva responsabilidad, con plena autonomía técnica y administrativa. No existe ni existirá vínculo laboral entre EL MUNICIPIO y LA CONTRATISTA, ni con el personal que ésta vincule para la ejecución del contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. INDEMNIDAD LA CONTRATISTA mantendrá indemne al Municipio de Ráquira frente a cualquier reclamación de terceros originada en sus actuaciones, las de sus dependientes o subcontratistas, y responderá por los daños o perjuicios que se causen con ocasión de la ejecución contractual.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. MULTAS En caso de mora o incumplimiento parcial imputable a LA CONTRATISTA, previo requerimiento de la supervisión y con observancia del debido proceso, EL MUNICIPIO podrá imponer multas sucesivas entre el uno por ciento (1%) y el diez por ciento (10%) del valor total del contrato, según el grado de incumplimiento, sin perjuicio de las demás acciones legales.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA En caso de incumplimiento grave de las obligaciones a cargo de LA CONTRATISTA o declaratoria de caducidad, ésta pagará a título de perjuicios una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, sin perjuicio de que EL MUNICIPIO reclame los perjuicios adicionales a que haya lugar.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. CADUCIDAD EL MUNICIPIO podrá declarar la caducidad cuando se presente incumplimiento de las obligaciones a cargo de LA CONTRATISTA que afecte de manera grave y directa la ejecución y amenace con su paralización, de conformidad con la Ley 80 de 1993 y demás normas aplicables.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. MODIFICACIÓN, INTERPRETACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERAL EL MUNICIPIO ejercerá las facultades de interpretación, modificación y terminación unilateral previstas en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993 y demás normas aplicables. Las modificaciones de valor o plazo deberán constar por escrito y cumplir los requisitos legales, presupuestales y contractuales correspondientes.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN LA CONTRATISTA no podrá ceder los derechos u obligaciones derivados del contrato sin autorización previa y expresa de EL MUNICIPIO. La subcontratación, si se autoriza, no releva a LA CONTRATISTA de las responsabilidades a su cargo.

CLÁUSULA VIGÉSIMA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS Las controversias o diferencias que surjan con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del contrato serán sometidas inicialmente a arreglo directo entre las partes, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la comunicación escrita de la diferencia. De no lograrse acuerdo, se acudirá a las instancias y procedimientos previstos en la Ley 80 de 1993 y normas concordantes.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. LIQUIDACIÓN El contrato será objeto de liquidación de mutuo acuerdo dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la expiración del plazo de ejecución o a la fecha de terminación. En caso de no lograrse acuerdo o de no comparecer LA CONTRATISTA, EL MUNICIPIO podrá efectuar la liquidación unilateral en los términos legales.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. DOCUMENTOS INTEGRANTES Hacen parte integral de esta comunicación y del contrato los estudios y documentos previos; la invitación pública; sus anexos, adendas y matrices; la propuesta presentada por LA CONTRATISTA; el informe de evaluación final; el certificado de disponibilidad presupuestal; el registro presupuestal; las actas, informes y demás documentos que se produzcan durante la ejecución contractual.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. PERFECCIONAMIENTO, EJECUCIÓN, PUBLICACIÓN Y FIRMA ELECTRÓNICA La oferta aceptada y la presente comunicación constituyen el contrato estatal. Para su ejecución se requiere la expedición del registro presupuestal, la acreditación del pago de seguridad social y demás requisitos exigibles, así como la suscripción del acta de inicio cuando corresponda. La aceptación se publicará en SECOP II y, con dicha publicación, LA CONTRATISTA queda informada de la aceptación de su oferta. Las actuaciones realizadas mediante SECOP II, usuario y contraseña, mensajes de datos y sello de tiempo producirán los efectos jurídicos de la firma electrónica, de conformidad con la normativa aplicable.

Cordialmente,

JULIO CESAR RUBIANO CASAS
Alcalde Municipal de Ráquira